



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 017-2025-A-MDP

Villa Punchana, 02 mayo de 2025

### VISTO:

El Informe N° 108-2025-UP-GPEP-MDP, de fecha 02 de mayo de 2025 emitido por la Jefe de la Unidad de Presupuesto, el Oficio N° 451-2025-GPEP-MDP, de fecha 02 de mayo de 2025, emitido por el Gerente de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, el Informe Legal N° 189-2025-GAJ-MDP, de fecha 02 de mayo de 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 1298 de fecha 02 de mayo de 2025, emitido por el Gerente Municipal, mediante los cuales se sustenta y autorizan realizar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional por incorporación de Recursos Transferidos con Decreto Supremo N° 080-2025-EF, correspondiente a la transferencia de recursos por el cumplimiento de metas del Tramo I y Tramo II del año 2024, así como la asignación del Bono Adicional por cumplimiento del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establece que las Municipales Provinciales y Distritales son Gobiernos Locales con autoforma política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 017-2024-SE-MDP, de fecha 27 de diciembre de 2024 y Resolución de Alcaldía N° 057-2024-A-MDP, de fecha 31 de diciembre de 2024, se aprueba y promulga el Presupuesto Institucional de Apertura Año Fiscal 2025 del pliego Municipalidad distrital de Punchana, por la suma ascendente a TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRES Y 00/100 SOLES (S/37,935,503.00), por toda fuente de financiamiento, distribuidos en categorías y genéricas de gastos, correspondiente para gastos corrientes la suma ascendente a S/30,100,314.00 (79%), para gastos de capital la suma ascendente a S/5,673,999.00 (15%) y para el servicio de la deuda por la suma ascendente a S/2,161,190.00 (6%);

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, el mismo que es denominado como Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41° de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, asimismo, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, norma que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades,



**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 318-2023-EF, se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los Tramos I, II y III correspondientes al año 2024 y dicta otras disposiciones;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0038-2024- EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público del MEF aprueba los resultados finales del cumplimiento de las metas del Tramo I del año 2024 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y mediante la Resolución Directoral N° 0009-2025-EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público del MEF aprueba los resultados finales del cumplimiento de las metas del Tramo II del año 2024 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se establece que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se han asignado recursos en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), hasta por la suma de QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES Y 00/100 SOLES (S/516'000,000.00), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento de los fines del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al Tramo I y Tramo II del año 2024. La transferencia de los recursos autorizados por el presente literal se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, y se incorporan en los gobiernos locales, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados. El Decreto Supremo que transfiere los recursos se publica hasta el 30 de abril de 2025;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 080-2025-EF, de fecha 30 de abril se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES Y 00/100 SOLES (S/516'000,000.00), a favor de diversos gobiernos locales por el cumplimiento de metas del Tramo I y del Tramo II del año 2024, así como la asignación del Bono Adicional por cumplimiento del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) en donde al Pliego Municipalidad Distrital de Punchana, le corresponde una Transferencia de partidas, de acuerdo al anexo I, por la suma ascendente de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 SOLES (S/1'238,928.00);

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que “Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones o de crédito que se produzcan durante el año fiscal”;

**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del referido Decreto establece el procedimiento para la aprobación institucional, donde indica que, los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizadas en el artículo 1°, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1°, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del mencionado dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, considerando el Oficio N° 451-2025-GPEP-MDP, emitido por el Gerente de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y lo normado en los numerales 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, corresponde a nuestra Entidad, incorporar en el presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal los recursos obtenidos mediante una transferencia de partidas realizada mediante Decreto Supremo N° 080-2025, en el monto antes indicado;

Que, de acuerdo al numeral 35.1 del Artículo 35° del Capítulo VII de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 establece que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; con las visaciones del Gerente Municipal, el Gerente de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, Gerente de Asesoría Jurídica y Gerente de Administración y Finanzas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Desagregación de recursos.**

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N°080-2025-EF, de fecha 30 de abril del presente año, que autoriza una transferencia de partidas por un monto de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 SOLES (S/1'238,928.00), con cargo a la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, de acuerdo al siguiente detalle:

**INGRESOS:**

**En soles.**

<b>5. Recursos Determinados</b>	<b>S/ 1,238,928.00</b>
18 Canon y Sobrecanon, Regalías, rentas de Aduanas y Participaciones	
1.4.14.6.3 Participación por programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal.	S/ 1,238,928.00
<b>Total</b>	<b>1,238,928.00</b>

**GASTOS (EGRESOS):**

**En Soles**

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas  
 PLIEGO : Municipalidad Distrital de Punchana



**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA :	9001 Acciones Centrales	
Actividad :	5.000003. GESTION ADMINISTRATIVA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO :	5 Recursos Determinados	S/. 1,238,928.00
GENERICA DE GASTOS :	2.3 BIENES Y SERVICIOS	S/. 1,238,928.00.
=====		
<b>TOTAL, EGRESOS ACTIVIDAD</b>		<b>S/. 1,238,928.00</b>
<b>TOTAL, EGRESOS PLIEGO</b>		<b>S/. 1,238,928.00</b>
		=====

**Artículo 2. Notas de modificación presupuestaria**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego elabora las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3. Remisión**

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Distrital de Punchana

*[Firma]*  
Olimex Escalante Chota  
Alcalde